



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00644-00

En atención al requerimiento realizado por esta instancia a la **EPS SURA**, mediante auto del 13 de octubre de 2023 visible a folio 05 digital, el que fue atendido por aquella dando la respectiva respuesta, y de lo descrito por la incidentante señora **SIRLEY CAMARGO** mediante correo electrónico del 11 de octubre hogaña, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, ello en virtud que a la fecha, aún no se ha realizado la entrega de la totalidad de ordenado, como ocurre con la ortesis y la silla de ruedas ordenadas.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el Dr. **CIRO GABRIEL PORTO SALVAT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.138, en calidad de Representante Legal de la Regional Norte - Santanderes de la EPS SURA, y el Dr. **PABLO FERNANDO OTERO RAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.330, en calidad de Superior Jerárquico de los gerentes regionales de SURA EPS, tal y como aparecen descritos en el certificado de existencia y representación actualizado (archivo 08 digital), y en la respuesta de la EPS allegada al plenario, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, lo anterior en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en su proveído del 13 de enero de 2023 y de acuerdo al auto del 10 de agosto de 2023 mediante el cual se ordenó modular el fallo citado.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra el Dr. **CIRO GABRIEL PORTO SALVAT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.138, en calidad de Representante Legal de la Regional Norte - Santanderes de la EPS SURA, y el Dr. **PABLO FERNANDO OTERO RAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No.



91.249.330, en calidad de Superior Jerárquico de los gerentes regionales de SURA conforme al certificado de existencia y representación actualizado y lo informado por **SURA EPS**, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 13 de enero de 2023 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, quien conoció de la acción por motivos de impugnación, y el auto del 10 de agosto de 2023 que ordenó modular el fallo, a través del cual se ampararon los derechos fundamentales de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato al Dr. **CIRO GABRIEL PORTO SALVAT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.138, en calidad de Representante Legal de la Regional Norte - Santanderes de la **EPS SURA**, y el Dr. **PABLO FERNANDO OTERO RAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.330, en calidad de Superior Jerárquico de los gerentes regionales de **SURA EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 185 del 30 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9e1f772a69601d07351fe772ea160024c5c10fb2bdd271cccec915903b09e97**

Documento generado en 27/10/2023 02:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>